ORDENANZA Nº 391.

Visto: Que la Unión del Personal Civil de la Nación en sus Estatutos de Obras Sociales permite que los empleados y obreros Municipales, puedan adherirse a la Obra Social de la misma;

Que los empleados y obreros municipales no cuentan con una Obra Social;

Que la Municipalidad de San Justo, viene solventando el 50% de las facturas que correspondan a medicamentos, con la respectiva Partida según Presupuesto;

Que el incremento que constantemente sufren los medicamentos, ha determinado que la Partida Presupuestada se encuentre agotada al 30 de Junio ppdo;

Que los empleados y obreros municipales de San Justo, han solicitado a este D.E.M. se contemple la posibilidad de que la Municipalidad aporte el porcentaje y los incluya dentro de la mencionada Obra Social; y

Considerando: Que la totalidad de los empleados y obreros cuentan con su Obra Social, y que es imprescindible que el personal de esta Municipalidad esté amparado pore un servicio social intergral; Ley 18610;

Que si bien es cierto que la Municipalidad debe hacer una erogación, en el aporte del porcentaje, dicha erogación queda compensada con la Partida 51-Gastos en Bienes y Servicios, Drogas y Productos Químicos, suma que por otra parte no debe considerarse elevada comparada con el beneficio que aportará al personal;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 391.

Art. 1º) Adhiérese a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, a todo el personal mensualizado de esta Municipalidad, a la atención de los Servicios Asistenciales y Sociales que presenta la Unión del Personal Civil de la Nación.

Art. 2º) Los aportes que correspondieren a la parte de la Municipalidad de San Justo serán liquidados en la forma que lo exija la Obra Social de la Unión del Personal Civil de la Nación.

Art. 3º) La erogación que ello demande, será atendida mediante Inciso 3: Transferencias Corrientes: Pda. 04: Aporte Patronal Obra Social del Presupuesto General de Gastos.

Art. 4º) La Municipalidad de San Justo, actuará como agente de retención del aporte correspondiente al personal, debiendo descontar en las liquidaciones mensuales y depositar su importe juntamente con el correspondiente a su contribución como empleados dentro del período que fija la Unión del Personal Civil de la Nación, en los lugares y formas que la misma fije.

Art. 5º) En cumplimiento de la presente Ordenanza el Sr. Intendente Municipal, Dn. Hugo Horacio L. Pfaffen y Secretario General Dn. Enrique Riatos en reprecentación de la Municipalidad de San Justo, firmarán con la Seccional Provincial de Santa Fe de la Unión del Personal Civil de la Nación el convenio respectivo.

Art. 6º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.